



**Ciudad
Limpia**

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CIUDAD LIMPIA S.A.

RUT: 76377430-9

FECHA: 25.03.2025



**RODRIGO ANDRÉ GARRIDO OSORIO
EGLEE JANUARY TORRES MEDINA**

ENCARGADOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

I. INTRODUCCIÓN.

En Ciudad Limpia S.A. enfocamos nuestros objetivos en una conducta ajustada a la ética de las personas, lo cual repercute directamente en el desarrollo de la sociedad y sus organizaciones, tanto públicas como privadas. Es por ello que en busca de mantener altos estándares dentro de nuestra organización, hemos implementado nuestro Sistema de Prevención de Delitos dentro del cual se integra este Modelo de Prevención de Delitos (MPD), dando cumplimiento a la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones. Esto conlleva una serie de actividades de control preventivo de riesgos relacionados con la comisión de delitos establecidos en dicha ley, y que son aplicables a nuestra actividad económica. El cumplimiento de este Modelo de Prevención de Delitos es obligatorio para todos nuestros trabajadores, incluido el Directorio, accionistas, y ejecutivos principales, así como también proveedores y prestadores de servicios, quienes serán debidamente informados de los requisitos que deben mantener para brindar servicios o productos a nuestra organización.

DELITOS.

De acuerdo con la Ley N°20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en conjunto con nuestra Matriz de Riesgos, se han determinado los siguientes delitos atinentes a la exposición de nuestra Organización:

1

Acceso ilícito: acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posee y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, con o sin el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático, o divulgar la información a la cual se accedió de manera ilícita.

2

Administración desleal: entregar antecedentes falsos o hacer declaraciones falsas por parte de un director, administrador, gerente o ejecutivo principal, hacia el Directorio, los órganos de administración, o los encargados de realizar la auditoría externa o clasificación de riesgo de esa entidad.

3

Administración desleal: adoptar o inducir acuerdos abusivos dentro de una sociedad anónima, para beneficio propio o de otros en particular, sin reportar un beneficio a la sociedad o perjudicando a los demás socios, por miembros del directorio, o controladores.

4

Administración desleal: apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

5

Administración desleal: irrogarle perjuicio a otro, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato.

6

Adquisición ilícita de acciones: adquirir de forma indebida acciones de una sociedad anónima abierta sin efectuar una oferta pública en los casos que ordena la ley.

7

Adulteración de balances: adulterar balances.

8

Adulteración de inventarios: adulterar inventarios.

9

Adulteración nociva de sustancias para el consumo público: efectuar otras adulteraciones en sustancias destinadas al consumo público, de modo que sean peligrosas para la salud por su nocividad o por el menoscabo apreciable de sus propiedades alimenticias.

10

Adulteración nociva de sustancias para el consumo público, con resultado de muerte: efectuar otras adulteraciones en sustancias destinadas al consumo público, de modo que sean peligrosas para la salud por su nocividad o por el menoscabo apreciable de sus propiedades alimenticias, causando la muerte o enfermedad grave de alguna persona.

11

Afectar gravemente los componentes ambientales de lugares protegidos: afectar gravemente uno o más de los componentes ambientales de una reserva de región virgen, un parque nacional, un monumento natural, una reserva nacional o un humedal de importancia internacional.

12

Afectar gravemente los componentes ambientales de lugares protegidos: incurrir por imprudencia temeraria, mera imprudencia o negligencia con infracción de los reglamentos al afectar gravemente uno o más de los componentes ambientales de una reserva de región virgen, un parque nacional, un monumento natural, una reserva nacional o un humedal de importancia internacional.

13

Amenaza o intimidación fraudulenta: emplear amenazas o cualquier otro medio fraudulento para alejar a los postores en una subasta pública con el fin de alterar el precio del remate.

14

Amenazas: amenazar seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición y habiendo conseguido su propósito.

15

Amenazas: amenazar seriamente a otro con causar a él mismo o a su familia, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya delito, exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquiera otra condición, sin haber conseguido su propósito.

16

Amenazas: amenazar a otro con causar un mal que no constituya delito, exigiendo una cantidad o imponiendo ilegítimamente cualquier otra condición, habiendo o no conseguido su propósito.

17

Amenazas: amenazar con causar algún mal a profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o a los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas.

18

Apropiación indebida: apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

19

Apropiación indebida: apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, en perjuicio de otro.

20

Apropiación indebida de cotizaciones previsionales: apropiarse o distraer el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración de los trabajadores.

21

Apropiación indebida de cotizaciones previsionales en un proceso de cobranza judicial: apropiarse indebidamente del dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador, en un proceso de cobranza judicial de cotizaciones previsionales.

22

Apropiación indebida de monumento nacional: apropiarse indebidamente de un monumento nacional.

23

Ataque a la integridad de los datos informáticos: alterar, dañar o suprimir datos informáticos de forma indebida, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos.

24

Ataque a la integridad de un sistema informático: obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

25

Atentado a la libre competencia: alegar la existencia de acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores, fundado a sabiendas en antecedentes falsos o fraudulentos con el propósito de perjudicar a otros agentes económicos acogiéndose a los beneficios de reducción o exención de la sanción.

26

Atentado a la libre competencia: celebrar, ejecutar u organizar un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

27

Aumento fraudulento de créditos tributarios: realizar maliciosamente maniobras cuyo fin es el aumento del verdadero monto de los créditos o imputaciones que se tengan derecho de hacer valer en relación con cantidades que se deban pagar.

28

Celebración dolosa de contratos basados en datos falsos: celebrar dolosamente contratos aleatorios basados en datos falsos.

29

Celebración dolosa de contratos ocultando antecedentes: celebrar dolosamente contratos aleatorios ocultando antecedentes que les son conocidos.

30

Cohecho: obtener contraprestaciones personales o para los socios, directores, empleados, cónyuge o parientes consanguíneos hasta segundo grado, por parte de las instituciones a las cuales se realizan donaciones.

31

Cohecho: dar, ofrecer o consentir en dar un pago, ya sea en dinero, bienes o cualquier otra forma, a un funcionario público para que éste, en razón de su cargo, haga algo, deje de hacer, o por haber realizado u omitido, alguna acción relacionada con sus funciones.

32

Cohecho: dar, ofrecer o consentir en dar un pago, ya sea en dinero, bienes o cualquier otra forma, a un funcionario público para que éste, en razón de su cargo, haga algo, deje de hacer, o por haber realizado u omitido, alguna acción no relacionada directamente con sus funciones.

33

Cohedo: dar, ofrecer o consentir en dar un pago, ya sea en dinero, bienes o cualquier otra forma, a un funcionario público para que éste, en razón de su cargo, haga algo, deje de hacer, o por haber realizado u omitido, alguna acción relacionada con sus funciones, que mediere en causa criminal a favor del imputado, y fuere cometido por su cónyuge o su conviviente civil, por alguno de sus ascendientes o descendientes consanguíneos o afines, por un colateral consanguíneo o afín hasta el segundo grado inclusive, o por persona ligada a él por adopción.

34

Cohedo a funcionario público extranjero: dar, ofrecer, prometer o consentir un beneficio económico o de otra naturaleza a un funcionario público extranjero, para que omita o ejecute labores de su cargo, con el fin de favorecer u obtener ventajas en el ámbito de transacciones internacionales.

35

Composición de milicias: organizar, pertenecer, financiar, dotar, ayudar, instruir o instar a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, provistas de armas ilícitas, tales como: armas recortadas, armas cortas automáticas, armas de fantasía o que se ocultan como inofensivas, armas de fogueo modificadas para el disparo de municiones y cartuchos, armas artesanales o hechizas, armas con el número de serie adulterado o inexistente, municiones que no correspondan al uso civil o que se encuentren modificadas, dispositivos que permitan modificar el sistema de disparo de un arma para que actúe de forma automática, armas modificadas sin las respectivas autorizaciones, artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, bombas o artefactos explosivos o incendiarios. Así mismo, no podrá poseer, desarrollar, producir, almacenar, conservar o emplear armas químicas, biológicas, tóxicas o nucleares.

36

Confección de declaraciones o balances con datos falsos o actos dolosos: confeccionar cualquier declaración o balance, incurriendo en datos falsos o actos dolosos.

37

Confección de documentos tributarios con fines ilícitos: confeccionar maliciosamente guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de cometer o posibilitar delitos tributarios.

38

Contaminación ilegal de aguas: introducir o mandar a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos biológicos o físicos que causen daño a recursos hidrobiológicos.

39

Contaminación ilegal de aguas: verter sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello.

40

Contaminación ilegal de aguas: verter, depositar o liberar sustancias contaminantes que afecten gravemente las aguas marítimas o continentales, superficiales o subterráneas, el aire o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento del agua potable, o afectar gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos.

41

Contaminación ilegal de aguas: incurrir por imprudencia temeraria, mera imprudencia o negligencia con infracción de los reglamentos al verter, depositar o liberar sustancias contaminantes afectando gravemente las aguas marítimas o continentales, superficiales o subterráneas, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o que afectare gravemente humedales.

42

Contaminación ilegal de aguas: verter o depositar sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, sin superar en forma significativa el límite permitido o autorizado.

43

Contaminación ilegal de humedales: verter tierras u otros sólidos en humedales, sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello.

44

Contaminación ilegal de humedales: verter o depositar tierras u otros sólidos en humedales, sin superar en forma significativa el límite permitido o autorizado.

45

Contaminación ilegal de suelo o subsuelo: verter o depositar sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo, sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello.

46

Contaminación ilegal de suelo o subsuelo: verter, depositar o liberar sustancias contaminantes que afecten gravemente el suelo o el subsuelo, ya sea continental o marítimo, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento del agua potable, o afectar gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos.

47

Contaminación ilegal de suelo o subsuelo: incurrir por imprudencia temeraria, mera imprudencia o negligencia con infracción de los reglamentos al verter, depositar o liberar sustancias contaminantes, afectando gravemente el suelo o el subsuelo, ya sea continental o marítimo, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o que afectare gravemente humedales vertiendo en ellos tierras u otros sólidos.

48

Contaminación ilegal de suelo o subsuelo: verter o depositar sustancias contaminantes en suelo o subsuelo, continental o marítimo, sin superar en forma significativa el límite permitido o autorizado.

49

Contaminación ilegal del aire: liberar sustancias contaminantes al aire, sin haber sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello.

50

Contaminación ilegal del aire: verter, depositar o liberar sustancias contaminantes que afecten gravemente el aire o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento del agua potable.

51

Contaminación ilegal del aire: incurrir por imprudencia temeraria, mera imprudencia o negligencia con infracción de los reglamentos al verter, depositar o liberar sustancias contaminantes, afectando gravemente el aire, o bien la salud animal o vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o que afectare gravemente humedales.

52

Contaminación ilegal del aire: liberar sustancias contaminantes al aire, sin superar en forma significativa el límite permitido o autorizado.

53

Contravención de normas de emisión o calidad ambiental: contravenir una norma de emisión o de calidad ambiental aún cuando contase con autorización para verter o depositar sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, suelo o subsuelo, continental o marítimo, tierras u otros sólidos en humedales; extraer aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas, componentes del suelo o subsuelo; o liberar sustancias contaminantes al aire.

54

Corrupción entre particulares: solicitar o aceptar beneficio económico o de otra naturaleza para sí mismo para favorecer la contratación de un oferente sobre otro.

55

Corrupción entre particulares: dar, ofrecer o consentir un beneficio económico o de otra naturaleza para favorecer la contratación de un oferente sobre otro.

56

Corrupción entre particulares: obtener contraprestaciones personales o para los socios, directores, empleados, cónyuge o parientes consanguíneos hasta segundo grado, por parte de las instituciones a las cuales se realizan donaciones.

57

Cuasidelito de homicidio: cometer cuasidelito de homicidio, ejecutados por medio de vehículos a tracción mecánica o animal.

58

Cuasidelito de lesiones: cometer cuasidelito de lesiones, ejecutados por medio de vehículos a tracción mecánica o animal.

59

Daño a monumento nacional: causar daño o perjuicio a la integridad de un monumento nacional.

60

Daños: causar daños por sobre cuarenta Unidades Tributarias Mensuales, en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público, con el objetivo de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones, bien se cometiere el delito contra empleados públicos, o bien contra particulares que, como testigos o de cualquiera otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las leyes.

61

Daños: causar daños por monto menor a cuarenta Unidades Tributarias Mensuales, en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público, con el objetivo de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones, bien se cometiere el delito contra empleados públicos, o bien contra particulares que, como testigos o de cualquiera otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las leyes.

62

Declaración de cotizaciones maliciosamente incompleta o falsa: declarar las cotizaciones de los trabajadores o subsidiados de manera maliciosamente incompleta o falsa.

63

Declaración de pago de renta imponible inferior al real: declarar ante las instituciones de seguridad social un pago de renta imponible o bruta menor a la real de un trabajador, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar, sin su consentimiento o habiéndolo obtenido con abuso grave de su situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento.

64

Declaración falsa de acreedores, obligaciones y bienes: realizar declaración falsa acerca de sus acreedores, del monto de las obligaciones o la naturaleza de las mismas, o acerca de la propiedad de los bienes abandonados para el pago de sus obligaciones.

65

Desfiguramiento doloso de montos por operaciones realizadas: emplear cualquier procedimiento doloso para desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas.

66

Destrucción ilícita de cosa embargada: destruir fraudulentamente los objetos que se ha hecho la traba en contexto de embargo, habiendo tenido noticia del embargo en calidad de dueño de la cosa embargada, o a cualquier otro título.

67

Destrucción maliciosa de sellos o resguardos: destruir maliciosamente en calidad de depositante, los sellos u otros resguardos que haya puesto el almacenista para asegurar la integridad de las mercaderías depositadas.

68

Diseminación de gérmenes patógenos: diseminar gérmenes patógenos con el propósito de producir una enfermedad.

69

Diseminación de gérmenes patógenos, con resultado de muerte: diseminar gérmenes patógenos con el propósito de producir una enfermedad, causando la muerte o enfermedad grave de alguna persona.

70

Ejercicio ilícito: ejercer el comercio o la industria de forma clandestina.

71

Enajenación ilícita de especies retenidas por el Servicio de Impuestos Internos: enajenar especies que queden retenidas por el Servicio de Impuestos Internos en poder de un presunto infractor como medida conservativa.

72

Entrega de información falsa o incompleta durante un proceso de reorganización o liquidación: proporcionar en calidad de deudor, información o antecedentes falsos o incompletos, respecto a la verdadera situación de activos y pasivos, a sus acreedores, veedor o liquidador, durante un proceso de reorganización o liquidación.

73

Entrega de objetos o mano de obra con naturaleza, cantidad o calidad inferior a la comprometida, produciendo perjuicio a la causa pública: defraudar en la naturaleza, calidad o cantidad de los objetos o mano de obra, o de las cosas suministradas, con daño grave e inevitable de la causa pública.

74

Envenenamiento o infección de alimentos de consumo público: envenenar o infectar comestibles, aguas u otras bebidas destinadas al consumo público, en términos de poder provocar la muerte o grave daño para la salud.

75

Envenenamiento o infección de alimentos de consumo público, con resultado de muerte: envenenar o infectar comestibles, aguas u otras bebidas destinadas al consumo público, en términos de poder provocar la muerte o grave daño para la salud, causando la muerte o enfermedad grave de alguna persona.

76

Estafa: provocar un error en otro mediante engaño, haciéndolo incurrir en una disposición patrimonial consistente en ejecutar, omitir o tolerar alguna acción en perjuicio suyo o de un tercero, para obtener provecho patrimonial.

77

Estafa: defraudar a otro usando un nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.

78

Estafa: causar perjuicio patrimonial manipulando los datos contenidos en un sistema informático o el resultado del procesamiento informático de datos a través de una intromisión indebida en la operación de éste, para obtener provecho para sí o para un tercero.

79

Estafa: causar perjuicio patrimonial utilizando sin la autorización del titular una o más claves confidenciales que habiliten el acceso u operación de un sistema informático, para obtener provecho para sí o para un tercero.

80

Estafa: causar perjuicio patrimonial haciendo uso no autorizado de una tarjeta de pago ajena o de los datos codificados en una tarjeta de pago que la identifiquen y habiliten como medio de pago, para obtener provecho para sí o para un tercero.

81

Estafa: defraudar con pretexto de supuestas remuneraciones a empleados públicos.

82

Estafa: celebrar dolosamente contratos aleatorios basados en datos falsos u ocultando antecedentes que les son conocidos.

83

Estafa: otorgar un contrato simulado en perjuicio de otro.

84

Estafa: defraudar o perjudicar a otro mediante engaño.

85

Evasión tributaria: emplear cualquier procedimiento doloso para burlar el impuesto.

86

Explotación laboral: pagar remuneraciones de manera desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley, con abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de otra persona.

87

Facilitación de documentos tributarios con fines ilícitos: facilitar maliciosamente guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de cometer o posibilitar delitos tributarios.

88

Facilitar los medios para proporcionar datos o antecedentes falsos en declaraciones requeridas por el Servicio de Impuestos Internos: facilitar los medios para presentar antecedentes o datos maliciosamente falsos en la declaración de inicio de actividades o en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas con el objeto de obtener autorización de documentación tributaria.

89

Falsificación de documento mercantil: falsificar letras de crédito.

90

Falsificación de documento mercantil: falsificar documento mercantil.

91

Falsificación de documento privado: falsificar documento privado, contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica; o suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido; o atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho; o faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales; o alterando las fechas verdaderas; o haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido; o dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original; u ocultando en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial.

92

Falsificación de documento público: falsificar documento público o auténtico contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica; o suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido; o atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho; o faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales; o alterando las fechas verdaderas; o haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido; o dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original; u ocultando en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial.

93

Falsificación de documentos para actuaciones bancarias: falsear maliciosamente documentos que acompañe en sus actuaciones bancarias o en las operaciones de cambios internacionales regidas por la ley Orgánica Constitucional del Banco Central.

94

Falsificación informática: introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos indebidamente, con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.

95

Falsificación marcaría: usar maliciosamente, con fines comerciales, una marca igual o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos o servicios o respecto de productos, servicios o establecimientos relacionados con aquellos que comprende la marca registrada.

96

Falsificación marcaría: usar con fines comerciales, una marca no inscrita, caducada o anulada, con las indicaciones correspondientes a una marca registrada o simulando aquéllas.

97

Falsificación marcaría: falsificar una marca ya registrada para los mismos productos o servicios.

98

Falso testimonio: prestar declaraciones falsas a la Comisión para el Mercado Financiero o a un fiscal.

99

Falso testimonio: solicitar alguno de los beneficios de reducción de sanción pecuniaria mediante su colaboración, a sabiendas de que se basa en antecedentes falsos o fraudulentos.

100

Financiamiento de Terrorismo: dar financiamiento a organizaciones o personas que cometan los delitos de homicidio, lesiones, secuestro, sustracción de menores, envío de cartas o encomiendas explosivas, incendios y estragos, fabricación o expendio de sustancias medicinales adulteradas de modo que sean nocivas para la salud de la población, envenenamiento, infección o adulteración de comestibles, aguas o bebidas de consumo público, diseminación de gérmenes patógenos con el fin de producir enfermedad, el descarrilamiento de ferrocarril, apoderamiento o atentado contra una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público, o poner en peligro la vida e integridad de sus pasajeros o tripulantes; atentado contra la vida del jefe de estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial, religiosa o de personas internacionalmente protegidas en razón de sus cargos; la colocación, envío, activación, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos o incendiarios, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.

101

Financiamiento ilícito de campañas políticas: efectuar aportes para campaña electoral siendo persona jurídica de derecho público o derecho privado, con excepción de los que realicen los partidos políticos y el Fisco, en la forma en que lo autoriza la ley. No se considerará aporte de personas jurídicas la facilitación gratuita de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro destinados habitual y gratuitamente a encuentros de la comunidad, para la realización de actividades propias de campaña. Este uso deberá ser autorizado por escrito por el representante legal de la entidad respectiva, debiendo enviarse copia de esta al Servicio Electoral por el partido, candidato o sus administradores electorales.

102

Firma de declaraciones o balances con datos falsos o actos dolosos: firmar cualquier declaración o balance, incurriendo en datos falsos o actos dolosos.

103

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, en perjuicio de otro.

104

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a cometer alguna defraudación abusando de firma de otro en blanco y extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo o de un tercero.

105

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a defraudar haciendo suscribir a otro con engaño algún documento.

106

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a cometer defraudaciones sustrayendo, ocultando, destruyendo o inutilizando en todo o en parte algún proceso, expediente u otro documento de cualquiera clase.

107

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a celebrar dolosamente contratos aleatorios basados en datos falsos u ocultando antecedentes que le son conocidos.

108

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a obtener fraudulentamente del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.

109

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a obtener maliciosamente para sí, o para un tercero, el pago total o parcialmente indebido de un seguro, sea simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

110

Fraude: inducir mediante engaño a un veedor, liquidador, o al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a causar perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato.

111

Fraude: cometer defraudaciones sustrayendo, ocultando, destruyendo o inutilizando en todo o en parte algún proceso, expediente u otro documento de cualquiera clase.

112

Fraude al Fisco: obtener de manera fraudulenta del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.

113

Fraude al sistema de salud previsual: cooperar o facilitar por cualquier medio, para que una persona, sin tener la calidad de beneficiario, mediante simulación o engaño, obtenga los beneficios del sistema de salud, u obtenga uno mayor que el que le corresponda.

114

Fraude bancario: usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, bloqueadas, para realizar pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación que corresponda exclusivamente al titular o usuario de ellas.

115

Fraude bancario: obtener maliciosamente, para sí o para un tercero, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.

116

Fraude concursal: reducir considerablemente su patrimonio destruyendo, dañando, inutilizando o dilapidando, activos o valores o renunciando sin razón a créditos, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, conociendo el mal estado de sus negocios.

117

Fraude concursal: disponer de sumas relevantes en consideración a su patrimonio aplicándolas en juegos o apuestas o en negocios inusualmente riesgosos en relación con su actividad económica normal, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, conociendo el mal estado de sus negocios.

118

Fraude concursal: desprenderse de garantías sin que se hubieren satisfecho los créditos caucionados, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, conociendo el mal estado de sus negocios.

119

Fraude concursal: realizar otro acto manifiestamente contrario a las exigencias de una administración racional del patrimonio, que contribuya relevantemente a ocasionar la insolvencia, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, conociendo el mal estado de sus negocios.

120

Fraude concursal: favorecer a uno o más acreedores en desmedro de otro pagando deudas que no fueren actualmente exigibles, dentro de los dos años anteriores a la resolución de reorganización o liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución.

121

Fraude concursal: favorecer a uno o más acreedores en desmedro de otro otorgando garantías para deudas contraídas previamente sin garantía, dentro de los dos años anteriores a la resolución de reorganización o liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución.

122

Fraude concursal: percibir, apropiarse o distraer bienes que deban ser objeto de cualquier clase de procedimiento concursal de liquidación, después de dictada la resolución de liquidación.

123

Fraude concursal: realizar actos de disposición de bienes de su patrimonio, reales o simulados, o constituir prenda, hipoteca u otro gravamen sobre ellos, después de la resolución de liquidación.

124

Fraude concursal: ocultar total o parcialmente sus bienes o sus haberes, dentro de los dos años anteriores a la resolución de liquidación o reorganización, o con posterioridad a esa resolución.

125

Fraude concursal: reducir considerablemente su patrimonio destruyendo, dañando, inutilizando o dilapidando, activos o valores o renunciando sin razón a créditos, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero sí teniendo la dirección o administración y conociendo el mal estado de los negocios.

126

Fraude concursal: disponer de sumas relevantes en consideración a su patrimonio aplicándolas en juegos o apuestas o en negocios inusualmente riesgosos en relación con su actividad económica normal, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero sí teniendo la dirección o administración y conociendo el mal estado de los negocios.

127

Fraude concursal: desprenderse de garantías sin que se hubieren satisfecho los créditos caucionados, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración y conociendo el mal estado de los negocios.

128

Fraude concursal: realizar otro acto manifiestamente contrario a las exigencias de una administración racional del patrimonio, que contribuya relevantemente a ocasionar la insolvencia, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración y conociendo el mal estado de los negocios.

129

Fraude concursal: favorecer a uno o más acreedores en desmedro de otro pagando deudas que no fueren actualmente exigibles, dentro de los dos años anteriores a la resolución de reorganización o liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

130

Fraude concursal: favorecer a uno o más acreedores en desmedro de otro otorgando garantías para deudas contraídas previamente sin garantía, dentro de los dos años anteriores a la resolución de reorganización o liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

131

Fraude concursal: percibir, apropiarse o distraer bienes que deban ser objeto de cualquier clase de procedimiento concursal de liquidación, después de dictada la resolución de liquidación, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

132

Fraude concursal: realizar actos de disposición de bienes de su patrimonio, reales o simulados, o constituir prenda, hipoteca u otro gravamen sobre ellos, después de la resolución de liquidación, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

133

Fraude concursal: ocultar total o parcialmente sus bienes o sus haberes, dentro de los dos años anteriores a la resolución de liquidación o reorganización, o con posterioridad a esa resolución, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

134

Fraude concursal: proporcionar en calidad de deudor, información o antecedentes falsos o incompletos, respecto a la verdadera situación de activos y pasivos, a sus acreedores, veedor o liquidador, durante un proceso de reorganización o liquidación, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

135

Fraude concursal: no haber llevado o conservado los libros de contabilidad y sus respaldos exigidos por la ley, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, que deben ser puestos a disposición del liquidador una vez dictada la resolución de liquidación, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

136

Fraude concursal: haber ocultado, inutilizada, destruida o falseada la información en términos que ella no refleje la verdadera situación de su activo y pasivo, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, sin ser directamente el deudor, pero si teniendo la dirección o administración de los negocios.

137

Fraude concursal: inducir mediante engaño a un veedor o liquidador, a proporcionar ventajas indebidas al deudor, a un acreedor o a un tercero.

138

Fraude concursal: inducir mediante engaño al deudor o responsable de la dirección o administración de la organización, a proporcionar ventajas indebidas a un acreedor o a un tercero.

139

Fraude de seguros: obtener maliciosamente para sí, o para un tercero, el pago total o parcialmente indebido de un seguro, sea simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

140

Fraude documental: cometer alguna defraudación abusando de firma de otro en blanco y extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo o de un tercero.

141

Fraude documental: defraudar haciendo suscribir a otro con engaño algún documento.

142

Fraude en Estados Financieros: entregar o aprobar información falsa en memorias, balances u otros documentos de una sociedad anónima, destinados a los socios, terceros o a la administración, sobre aspectos relevantes para conocer el patrimonio y la situación financiera o jurídica de la sociedad.

143

Fraude en Estados Financieros: colaborar con terceros que entreguen información falsa en memorias, balances u otros documento destinados a socios, terceros o a la administración, siendo quien lleva la contabilidad de la sociedad, o perito, o auditores externos, o inspectores de cuenta ajenos a ella.

144

Fraude informático: manipular un sistema informático mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero; o facilitar los medios con que se cometa el delito, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta antes descrita.

145

Fraude mediante documento firmado en blanco: cometer alguna defraudación abusando de firma de otro en blanco y extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo o de un tercero.

146

Fraude medioambiental: presentar información maliciosa en la evaluación ambiental de un proyecto, que oculte, morigere, altere o disminuya los efectos o impactos ambientales futuros determinados en la evaluación ambiental, de un modo tal que pueda conducir a una incorrecta aprobación de la resolución de calificación ambiental.

147

Fraude medioambiental: fraccionar maliciosamente sus proyectos o actividades para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental.

148

Fraude medioambiental: hacer variar la vía de ingreso a sus proyectos o actividades para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental.

149

Fraude medioambiental: presentar maliciosamente a la Superintendencia del Medio Ambiente información falsa o incompleta para acreditar el cumplimiento de obligaciones impuestas en una resolución de calificación ambiental, normas de emisión, planes de reparación, programas de cumplimiento, planes de prevención o de descontaminación, o cualquier otro instrumento de gestión ambiental de su competencia.

150

Fraude por suscripción mediante engaño: defraudar haciendo suscribir a otro con engaño algún documento.

151

Fraude por sustracción, ocultamiento, destrucción o inutilización de proceso, expediente, documento u otro similar: cometer defraudaciones sustrayendo, ocultando, destruyendo o inutilizando en todo o en parte algún proceso, expediente u otro documento de cualquiera clase.

152

Giro doloso de cheques: girar cheques sin tener fondos o créditos disponibles suficientes en cuenta corriente para su pago, así como los intereses corrientes y costas judiciales, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de notificación del protesto.

153

Giro doloso de cheques: retirar fondos disponibles posterior a la emisión de un cheque y no consignar los fondos suficientes para su pago, así como los intereses corrientes y costas judiciales, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de notificación del protesto.

154

Giro doloso de cheques: girar un cheque sobre una cuenta cerrada o no existente y no consignar los fondos suficientes para su pago, así como los intereses corrientes y costas judiciales, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de notificación del protesto.

155

Giro doloso de cheques: revocar un cheque por causales indebidas y no consignar los fondos suficientes para su pago, así como los intereses corrientes y costas judiciales, dentro del plazo de tres días contados desde la fecha de notificación del protesto.

156

Giro doloso de cheques: declarar una firma como falsa en un acto de protesto de un cheque, siendo auténtica.

157

Giro doloso de cheques: declarar una firma como falsa en un acto de protesto o gestión preparatoria de la vía ejecutiva de una letra de cambio o pagaré, siendo auténtica.

158

Hacer uso de documento mercantil falsificado: hacer uso malicioso de documento mercantil falsificado.

159

Hacer uso de documento privado falsificado: hacer uso malicioso de documento privado falsificado.

160

Hacer uso de documento público falsificado: hacer uso malicioso de instrumento público en su totalidad o en parte falso.

161

Imprudencia temeraria: constituir un crimen o un simple delito contra las personas por imprudencia temeraria.

162

Imprudencia temeraria: ejecutar un hecho por mera imprudencia que constituya un crimen o un simple delito contra las personas.

163

Incendio: destruir bosques, siembras, pastos, montes, cierros, plantíos, ganados, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros, mediante incendios causados por el uso de fuego de manera inadecuada o sin autorización.

164

Incendio: destruir bosques, siembras, pastos, montes, cierros, plantíos, formaciones xerofíticas, ganados, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros, o al patrimonio forestal del país, mediante incendios causados por el uso de fuego de manera inadecuada o sin autorización.

165

Incendio: destruir bosques, siembras, pastos, montes, cierros, plantíos, formaciones xerofíticas, ganados, construcciones u otros bienes pertenecientes a terceros, o al patrimonio forestal del país, mediante incendios causados por el uso de fuego o fuentes de calor, de manera imprudente o negligente en zonas rurales, terrenos urbanos o semiurbanos destinados al uso público.

166

Incumplimiento de medidas contenidas en plan de prevención, descontaminación o manejo ambiental: incumplir las medidas establecidas en un plan de prevención, descontaminación o manejo ambiental, aún cuando contase con autorización para verter o depositar sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, suelo o subsuelo, continental o marítimo, tierras u otros sólidos en humedales; extraer aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas, componentes del suelo o subsuelo; o liberar sustancias contaminantes al aire.

167

Incumplimiento de una resolución o condición de calificación ambiental:

incumplir una resolución de calificación ambiental, o cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización, aún cuando contase con autorización para verter o depositar sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales, suelo o subsuelo, continental o marítimo, tierras u otros sólidos en humedales; extraer aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas, componentes del suelo o subsuelo; o liberar sustancias contaminantes al aire.

168

Interceptación ilícita: interceptar, interrumpir o interferir indebidamente, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos; o captar por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos, sin la debida autorización.

169

Lavado de activos: ocultar o disimular el origen ilícito de bienes de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos; o adquirir, poseer, tener o usar referidos bienes, con ánimo de lucro, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos cometidos a nivel nacional como en el extranjero, relacionados con tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; conductas terroristas; tráfico de armas; manipulación fraudulenta del mercado de valores; fraudes o delitos bancarios; contrabando; fabricación, importación, internación al país, tenencia o adquisición para su distribución comercial las copias de obras, de interpretaciones o de fonogramas, cualquiera sea su soporte, obtenidas de manera ilícita; falsificación de dinero e instrumentos bancarios; delitos informáticos; fraude tributario y comercio ilegal; abigeato; sustracción de maderas; prevaricación; malversación de caudales públicos; fraudes y exacciones ilegales; cohecho a funcionario público nacional o extranjero; asociaciones delictivas y criminales; secuestro; sustracción de menores; explotación sexual de menores; producción, transmisión, almacenamiento o comercialización de pornografía infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; fraude; estafa; apropiación indebida; fraude al Fisco; uso malicioso de tarjetas de pago; obtención maliciosa de pagos indebidos mediante transacción electrónica; extracción ilegal de aguas o con cuotas superiores a las que se tiene derecho, o extracción ilegal de componentes del suelo o subsuelo, o contraviniendo una norma de calidad ambiental, o incumpliendo las medidas establecidas en un plan de prevención, descontaminación o manejo ambiental, o incumpliendo una resolución de calificación ambiental, o afectando gravemente las aguas, el suelo o subsuelo, sea continental o marítimo, el aire, la salud animal y vegetal, la existencia de recursos hídricos o el abastecimiento de agua potable, o la estabilidad ecosistémica de humedales, o dañando el ecosistema de una reserva de región virgen, un parque nacional, monumento natural, una reserva nacional, un humedal de importancia internacional, o un glaciar; procesamiento, apozamiento, transformación, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de sus derivados; extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin las respectivas autorizaciones y derechos de extracción; procesamiento, elaboración, transporte, comercialización, almacenamiento o mera tenencia de recursos hidrobiológicos sobreexplotados, colapsados y sus derivados; cazar, capturar, transportar, faenar, procesar y comercializar ilegalmente especies de fauna silvestre y que se encuentren protegidas, especies migratorias que están en peligro o que requieren acuerdos internacionales para su conservación y manejo, definidas en los anexos I y II del Convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna salvaje; cortar, destruir o explotar ilegalmente árboles y arbustos nativos; contrabando de especies o subespecies exóticas; almacenamiento, custodia, transporte o distribución, venta, exposición o exhibición al público con fines comerciales de especímenes, partes, productos o derivados de las especies o subespecies exóticas; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

170

Maltrato o crueldad animal: cometer actos de maltrato o crueldad con animales, causando lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o con resultado de muerte.

171

Maltrato o crueldad animal: cometer actos de maltrato o crueldad con animales.

172

Manipulación de precios: alterar el precio de bienes o servicios de primera necesidad o de consumo masivo, por medios fraudulentos.

173

Negligencia culpable: ejecutar un hecho por mera negligencia que constituya un crimen o un simple delito contra las personas.

174

Negociación incompatible: tomar interés directa o indirectamente, o dar o dejar tomar interés a terceros debiendo impedirlo, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual deba intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley, en calidad de administrador o teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo.

175

No respetar medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena decretadas por la autoridad sanitaria: ordenar a un subordinado a concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

176

Obstrucción a la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente: impedir u obstaculizar significativamente las actividades de fiscalización que efectúe la Superintendencia del Medio Ambiente.

177

Obstrucción a la justicia: haber ocultado, inutilizada, destruida o falseada la información en términos que ella no refleje la verdadera situación de su activo y pasivo, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución.

178

Obtención fraudulenta de créditos: obtener créditos de instituciones de crédito públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos.

179

Obtención fraudulenta de devolución de impuestos: simular una operación tributaria o cualquiera otra maniobra fraudulenta para obtener devoluciones de impuesto que no le correspondan.

180

Ocultamiento doloso de montos por operaciones realizadas: emplear cualquier procedimiento doloso para ocultar el verdadero monto de las operaciones realizadas.

181

Ocultamiento ilícito de especies retenidas por el Servicio de Impuestos Internos: ocultar especies que queden retenidas por el Servicio de Impuestos Internos en poder de un presunto infractor como medida conservativa.

182

Oferta ilícita de valores: realizar oferta pública de valores sin la correspondiente autorización.

183

Omisión arbitraria de retención o enteración con disminución en el monto de cotizaciones previsionales: omitir la retención o enteración de las cotizaciones previsionales de un trabajador, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar, sin su consentimiento o habiéndolo obtenido con abuso grave de su situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento.

184

Omisión arbitraria de retención o pago de cotizaciones previsionales: omitir la retención o pago de cotizaciones previsionales de un trabajador, sin su consentimiento o habiéndolo obtenido con abuso grave de su situación de necesidad, inexperiencia o incapacidad de discernimiento.

185

Omisión contable: no haber llevado o conservado los libros de contabilidad y sus respaldos exigidos por la ley, dentro de los dos años anteriores a la dictación de la resolución de liquidación o durante el tiempo que medie entre la notificación de la demanda de liquidación forzosa y la dictación de la respectiva resolución, que deben ser puestos a disposición del liquidador una vez dictada la resolución de liquidación.

186

Omisión contable: omitir de forma maliciosa, la información contenida en los libros de contabilidad.

187

Omisión culpable: ejecutar un hecho por incurrir en una omisión que constituya un crimen o un simple delito contra las personas.

188

Omisión maliciosa de declaraciones para determinar o liquidar impuestos: omitir de forma maliciosa declaraciones requeridas por las leyes tributarias para determinar o liquidar impuestos, ya sea por parte del contribuyente, su representante, los gerentes y administradores, o los socios que tengan el uso de la razón social.

189

Poner en peligro la salud pública: poner en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.

190

Porte ilegal de armas: poseer, tener o portar armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas inflamables o asfixiantes, sin los respectivos permisos.

191

Porte ilegal de armas: portar armas de fuego, sea cual fuere su calibre, y sus partes, dispositivos y piezas; explosivos y otros artefactos de similar naturaleza de uso industrial, minero u otro uso legítimo que requiera de autorización, sus partes, dispositivos y piezas, incluyendo los detonadores y otros elementos semejantes; ametralladoras, subametralladoras, metralletas o cualesquiera otras armas automáticas de mayor poder destructor, sea por su potencia o por el calibre de sus proyectiles; o artefactos fabricados a base de gases asfixiantes, lacrimógenos, venenosos o paralizantes, de sustancias corrosivas, incendiarias, explosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, o los implementos destinados a su lanzamiento; en lugares altamente concurridos, tales como la vía pública, edificios públicos o de libre acceso al público, establecimientos educacionales públicos o privados, centros de salud públicos o privados, ferias libres, mercados, centros comerciales, eventos deportivos o espectáculos, o dentro de medios de transporte público, instalaciones sanitarias, de almacenamiento o transporte de combustibles, de instalaciones de distribución o generación de energía eléctrica, portuarias, aeropuertos o estaciones ferroviarias, incluyendo las de trenes subterráneos, estaciones de buses y, en general, todo medio de transporte de carga o personas u otros lugares semejantes, sin contar con los respectivos permisos.

192

Presentación de balances falsos o adulterados: presentar balances falseados o adulterados.

193

Presentación de Declaración Jurada falsa o adulterada: presentar de forma maliciosa la declaración jurada simple sobre la existencia de domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos.

194

Presentación de Declaración Jurada falsa o adulterada: presentar declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda.

195

Presentación de inventarios falsos o adulterados: presentar inventarios falseados o adulterados.

196

Proporcionar datos o antecedentes falsos en declaraciones requeridas por el Servicio de Impuestos Internos: proporcionar datos o antecedentes falsos en la declaración de inicio de actividades o en sus modificaciones o en las declaraciones exigidas con el objeto de obtener autorización de documentación tributaria.

197

Proporcionar ventajas indebidas: concertar con el deudor o con cualquier acreedor actual o pasado o con un tercero para proporcionar alguna ventaja indebida para sí o para su conyuge, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

198

Proporcionar ventajas indebidas: proporcionar ventajas indebidas de cualquier índole a un deudor, acreedor o un tercero.

199

Receptación: adquirir, recibir, esconder o introducir mercancías, sabiendo o debiendo presumir que han sido o son objeto de delito.

200

Receptación: tener en su poder bajo cualquier circunstancia, ya sea por comprar, vender, transportar, robar, hurtar, apropiarse indebidamente, o por mero uso, aun cuando ya hubiese dispuesto de ella, de cualquier especie o cosa mueble, a sabiendas que proviene de un ilícito como robo, hurto, apropiación indebida, abigeato o sustracción de madera, o el mismo delito de receptación, o no pudiendo menos que saber.

201

Receptación de datos informáticos: comercializar, transferir o almacenar con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de conductas como acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo.

202

Receptación de monumento nacional: receptar un monumento nacional.

203

Reutilización de documentos tributarios: utilizar boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas que ya han sido utilizadas en operaciones anteriores.

204

Revelación de información privilegiada: revelar información privilegiada a terceros, con la cual se puedan obtener beneficios económicos en operaciones financieras.

205

Robo con violencia o intimidación en las personas: obligar a otro con violencia o intimidación para obtener un provecho patrimonial para sí o para un tercero, a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que importe una obligación estimable en dinero, o a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial en perjuicio suyo o de un tercero.

206

Simulación de donaciones: simular una donación cuyo objetivo es la obtención de beneficios tributarios.

207

Sustracción ilícita: sustraer una cosa mueble siendo el dueño, de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio de éste o de un tercero.

208

Sustracción ilícita de especies retenidas por el Servicio de Impuestos Internos: sustraer especies que queden retenidas por el Servicio de Impuestos Internos en poder de un presunto infractor como medida conservativa.

209

Tráfico de residuos peligrosos: exportar, importar o manejar residuos peligrosos, prohibidos o sin contar con las autorizaciones para ello.

210

Tráfico y trata de personas: captar personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o para la extracción de sus órganos.

211

Tráfico y trata de personas: recibir personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o para la extracción de sus órganos.

212

Tráfico y trata de personas: financiar a las organizaciones que realicen dichos actos de captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o para la extracción de sus órganos.

213

Uso de información privilegiada: realizar operaciones financieras utilizando información privilegiada con el propósito de obtener beneficios indebidos.

214

Uso malicioso de medios de autorización del Servicio de Impuestos Internos: usar maliciosamente cuños verdaderos u otros medios tecnológicos de autorización del Servicio de Impuestos Internos para defraudar al Fisco.

215

Violación de clausura: violar una clausura impuesta por el Servicio de Impuestos Internos.

216

Violación de sellos: destruir o alterar los sellos o cerraduras puestos por el Servicio de Impuestos Internos, o realizar cualquiera otra operación destinada a desvirtuar la oposición de sello o cerraduras.

217

Violación de sellos: incumplir las sanciones de clausura impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente; o las medidas de sellado de aparatos o equipos; o clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones; o detención del funcionamiento de las instalaciones; o suspensión temporal de la resolución de calificación ambiental.

RESPONSABILIDAD PENAL.

De acuerdo con la Ley N°20.393, para que exista responsabilidad penal por parte de la persona jurídica respecto a la comisión de dichos delitos, se deben considerar los siguientes factores:



PENAS Y SANCIONES.

Las penas a las cuales se ve expuesta la organización en caso de cometer alguno de los delitos mencionados anteriormente son:

- **Inhabilidad de contratar con el Estado, de forma temporal o perpetua.**
- **Pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos, de forma parcial o total.**
- **Extinción de la persona jurídica.**
- **Multas y sanciones monetarias. Se fijarán días-multa, cuyo valor será desde 5 hasta 5000 Unidades Tributarias Mensuales por día. El mínimo de multa será 2 días-multa, y el máximo es de 400 días-multa por un sólo delito o 600 días-multa en caso de existir más de un delito.**
- **Comiso de las ganancias obtenidas.**
- **Publicación de la sentencia.**

Es por ello que en Ciudad Limpia S.A. hemos implementado un Sistema de Prevención de Delitos integrativo, que involucra todas las áreas de la organización, ejerciendo control hacia nuestros procesos y actividades que puedan verse propensos a cometer los delitos anteriormente expuestos, desde todos los niveles jerárquicos. De igual manera, se han incorporado disposiciones y cláusulas relativas al cumplimiento del presente Modelo de Prevención de Delitos, tanto en el Reglamento Interno, así como en los contratos de trabajo de nuestros trabajadores y contratos de proveedores, indicando a la vez las sanciones definidas por su incumplimiento.

La responsabilidad en cuanto a implementación, supervisión, dirección y control del MPD recae sobre el Directorio de la organización; sin embargo, es responsabilidad de todos los trabajadores su debida aplicación; así como también es responsabilidad de aquellos agentes externos que interactúan con ella, el cumplir con las políticas definidas en este Modelo de Prevención de Delitos.

II. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CIUDAD LIMPIA S.A.

2.1. Matriz de Riesgos.

La Matriz de Riesgos de Ciudad Limpia S.A. ha sido confeccionada mediante MPDOK, plataforma para la implementación y gestión de Modelos de Prevención de Delitos provista por Stealth Chile, identificando los riesgos presentes de acuerdo a nuestra actividad económica, áreas, procesos y subprocesos. Para realizar el correcto control de dichos riesgos, se han establecido una serie de controles, los cuales se encuentran definidos en la matriz, y que son auditados de manera periódica y aleatoriamente, a través de la asignación de tareas por dicha plataforma, quedando registro digital de todas las acciones realizadas, en forma de evidencia digital.

2.1.1. Supervisión y evaluación del Sistema de Prevención de Delitos.

Para ejecutar las labores de supervisión del Sistema de Prevención de Delitos, la plataforma MPDOK asigna un acceso como auditor, en que algún miembro del Directorio o quien este designe, podrá revisar la gestión del Encargado de Prevención de Delitos en cuanto al Modelo, sin la posibilidad de realizar cambios en el sistema. Se debe tener en consideración que la matriz de riesgos que se gestiona en MPDOK es dinámica, pudiendo variar la cantidad de riesgos identificados, así como los controles y los delitos tipificados dentro del marco legal. El cumplimiento de la efectividad del control implementado se refleja de manera automática en la plataforma, cada vez que se evalúa. Su evaluación considera verificar si el control se encuentra documentado, es decir, si existe un documento que describa cómo se aplica en control; si el personal que aplicará el control ha sido capacitado; y si el control es efectivo, mediante pruebas periódicas trimestrales; lo que da como resultado la modificación del nivel de Riesgo Residual. Todas las evaluaciones de los controles requieren adjuntar evidencia en la plataforma. En caso de incumplir con alguna de las revisiones trimestrales, el Riesgo Residual aumenta a su nivel previo a la aplicación del control.

2.2. Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N°20.393, Ciudad Limpia S.A., ha designado como Encargados de Prevención de Delitos a:

- **Rodrigo André Garrido Osorio.**
- **Eglee January Torres Medina.**

Su cargo tendrá una duración de **1 año**, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración. En el caso del cese de sus funciones, el Directorio deberá designar un nuevo Encargado de Prevención de Delitos. Sus funciones serán:

- **Identificar, evaluar y controlar factores de riesgo.**

Identificar factores de riesgo asociados a la comisión de delitos definidos en este MPD y que pueden afectar los procesos y subprocesos de la organización, de acuerdo a sus actividades económicas. Evaluar el impacto que podría ocasionar la comisión del delito identificado en la organización, así como también la probabilidad de que se produzca. Definir controles para minimizar los riesgos identificados.

- **Actualizar la matriz de riesgos de la organización.**

Llevar a cabo una actualización constante de la Matriz de Riesgos de la organización, de acuerdo a las modificaciones legales que existan o se produzcan en el futuro, respecto a los delitos tipificados con responsabilidad penal de las personas jurídicas. Actualizar la Matriz de Riesgos de acuerdo a la efectividad de los controles definidos en ella, recalculando el Riesgo Residual y si es necesario, incorporando nuevos controles.

- **Auditar áreas, procesos y subprocesos.**

Realizar auditorías y evaluaciones periódicas respecto a la efectividad y correcta ejecución de controles establecidos para el MPD.

- **Capacitar a los trabajadores.**

Gestionar o realizar la capacitación general de trabajadores, respecto al Modelo de Prevención de Delitos y las leyes que este incorpora. Coordinar o capacitar a los trabajadores respecto a los controles que deban aplicar en sus procesos para minimizar riesgos de cometer delitos. Dar respuesta a consultas relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos, que realicen los trabajadores.

- **Gestionar denuncias y efectuar investigaciones internas.**

Gestionar las denuncias recibidas a través de los canales de denuncia dispuestos por la organización y dar curso o coordinar investigaciones internas. Generar reportes de lo realizado y hallazgos detectados. Implementar medidas de control en caso de determinar la comisión de algún delito definido en este Modelo de Prevención de Delitos.

- **Reportar al Directorio.**

Reportar al Directorio, al menos semestralmente o bien cuando sea necesario, respecto a las labores de control realizadas y riesgos identificados. En caso de delitos detectados en que sea responsable la organización, estos deberán ser informados de forma inmediata, por el medio más idóneo.

- **Documentar y custodiar evidencia.**

Mantener a resguardo toda evidencia que corresponda a diligencias efectuadas por investigación de delitos, o al resultado de controles detectivos, con el fin de ser utilizados como medios de prueba. De igual manera, resguardar evidencias de las medidas tomadas para contrarrestar los efectos del delito identificado.

- **Actualizar el Modelo de Prevención de Delitos.**

Mantener a la vanguardia el Modelo de Prevención de Delitos, conforme cambian las leyes y procedimientos de la organización.

- **Velar por el cumplimiento y correcto funcionamiento del sistema de prevención de delitos.**

Efectuar revisiones periódicas del sistema de Prevención de Delitos, fomentando la mejora continua.

- **Proponer los medios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de prevención de delitos.**

Planificar los medios necesarios para el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo al tamaño de la organización. Presentar al Directorio, el presupuesto de forma anual para contar con los medios necesarios para realizar la labor de EPD.

- **Coordinar actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos.**

Gestionar la forma más idónea para difundir el Modelo de Prevención de Delitos dentro de la organización, así como también el canal de denuncias u otra información relevante para el correcto funcionamiento del sistema de prevención de delitos.

- **Asesorar al Directorio y gerencias en la implementación de controles.**

Brindar asesoría técnica al Directorio y gerencias respecto a los controles implementados y su impacto en los riesgos identificados.

- **Asesorar al Directorio y gerencias frente a la comisión de delitos.**

Brindar asesoría técnica al Directorio y gerencias frente a la comisión de delitos, de qué forma efectuar controles y las acciones a seguir una vez detectado, para reducir el impacto en la organización.

- **Generar anexos de contrato para trabajadores internos.**

Supervisar o gestionar la confección de anexos de contrato de los trabajadores internos de la organización.

- **Generar anexos de contrato para colaboradores externos y proveedores.**

Supervisar o gestionar la confección de anexos de contrato de los colaboradores externos y proveedores de la organización.

- **Generar políticas de prevención de delitos.**

Gestionar la implementación de políticas de comportamiento frente a actividades de riesgo dentro de la organización.

- **Generar documentación necesaria para el Modelo de Prevención de Delitos.**

Supervisar o gestionar la confección de anexos del código de ética, anexos al reglamento interno de la organización u otros necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de prevención de delitos.

- **Implementar un canal de denuncias.**

Gestionar la implementación del canal de denuncias de la organización. Administrar y dar respuesta a las denuncias recibidas respecto a delitos definidos en este Modelo de Prevención de Delitos.

- **Velar por el resguardo y respaldo de la documentación relativa al Sistema de Prevención de Delitos.**

Gestionar el respaldo periódico de la información correspondiente al sistema de prevención de delitos.

- **Apoyar en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.**

Debido a su función, el EPD formará parte esencial en el proceso optativo de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, gestionando la información requerida por el organismo certificador, así como también, efectuando las correspondientes correcciones a falencias detectadas en el proceso de certificación.

2.2.1. Medios asignados al EPD para el cumplimiento de sus funciones.

Los medios asignados para el debido cumplimiento de sus funciones como Encargado de Prevención de Delitos, son:

- **Presupuesto anual controlado.**

El Encargado de Prevención del Delito dispondrá de un presupuesto anual, el cual será determinado en base a la propuesta realizada por el mismo, así como los factores económicos que afectan el presupuesto anual total de la organización. Sin perjuicio de ello, dicho presupuesto deberá ser aprobado por el Directorio para hacerse efectivo, o bien, podrá ser modificado por este último, en base a circunstancias fundadas.

- **Recursos humanos controlados.**

El EPD podrá disponer de personal a cargo, bajo razones fundadas en el tamaño de la organización; la realización de tareas específicas como auditorías; investigaciones de delitos internos u otras. Dicho costo deberá ser contemplado dentro del presupuesto anual aprobado por el Directorio o bien, en caso fortuito de no encontrarse considerado en el presupuesto, deberá ser aprobado por el Directorio para hacerse efectivo.

- **Viáticos controlados.**

En caso que la organización cuente con sucursales fuera de la región donde se encuentra su sede matriz, el EPD podrá disponer de los viáticos necesarios para realizar funciones atinentes a su cargo en dichas sucursales, los cuales deberán ser considerados en el presupuesto anual aprobado por el Directorio o bien, de no encontrarse considerados en dicho presupuesto, deberán ser aprobados por el Directorio para hacerse efectivos.

- **Recursos tecnológicos controlados.**

El EPD podrá disponer de los recursos tecnológicos con que cuenta la organización o bien, implementar otros con el fin de realizar sus funciones de manera eficiente, en cuyo caso, los costos asociados deberán ser incluidos en el presupuesto anual aprobado por el Directorio o bien, de no encontrarse considerados en el presupuesto, deberán ser aprobados por el Directorio para hacerse efectivos.

2.2.2. Facultades asignadas al EPD para el cumplimiento de sus funciones.

Las facultades asignadas para el debido cumplimiento de sus funciones como Encargado de Prevención de Delitos, son:

- **Autonomía.**

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá autonomía plena de las gerencias de la organización, debiendo rendir resultados directamente al Directorio o socios controladores.

- **Acceso directo al Directorio.**

El EPD contará con acceso directo al Directorio de la organización para informar respecto al estado de sus gestiones y/o cualquier información que afecte su correcto funcionamiento. Para ello podrá hacer uso del medio más idóneo de acuerdo a las características propias de la persona jurídica, sin perjuicio de las rendiciones definidas anualmente.

- **Administrar sanciones del MPD.**

El EPD podrá gestionar la aplicación de sanciones al cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos definidas previamente, actuando en conjunto y de manera colaborativa con las demás gerencias de la organización, teniendo siempre en consideración respecto a esta facultad, las leyes laborales vigentes y derechos fundamentales de los trabajadores.

- **Acceso a la información de la organización.**

El EPD tendrá acceso a cualquier información que sea propiedad de la organización para el correcto ejercicio de sus funciones, salvaguardando su contenido y con prohibición estricta de divulgarlo, por cualquier medio, inclusive habiendo cesado sus funciones, teniendo siempre en consideración respecto a esta facultad, las leyes laborales vigentes y derechos fundamentales de los trabajadores.

- **Contratación directa de servicios externos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.**

El EPD podrá contratar de manera directa, servicios externos relacionados con la función que cumple, en apoyo a investigaciones internas, due diligence, implementación de recursos tecnológicos, campañas disuasivas u otros. Los costos asociados deberán ser incluidos dentro del presupuesto asignado para el sistema de prevención de delitos.

- **Compra directa de recursos físicos y tecnológicos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.**

El EPD podrá adquirir de manera directa, recursos físicos y tecnológicos relacionados con la función que cumple. Los costos asociados deberán ser incluidos dentro del presupuesto asignado para el sistema de prevención de delitos.

- **Convocatoria.**

El EPD podrá convocar a los trabajadores de la organización dentro del horario laboral, a capacitaciones, charlas, toma de declaraciones o cualquier otra instancia que sea relevante para dar cumplimiento del sistema de prevención de delitos. Para no afectar con el debido funcionamiento de los procesos de la organización, deberá coordinar con las gerencias o jefaturas respectivas, el reemplazo de dichos trabajadores durante el tiempo que sea necesario para cada actividad.

2.3. Sanciones consideradas al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Ciudad Limpia S.A., a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N°20.393, ha considerado las siguientes sanciones tanto internas, como de persecución penal de los responsables de la comisión del delito:

- **Amonestación a trabajadores internos.**

Todo aquel trabajador que realice actos que transgredan la ley, ya sea para beneficio propio o de la organización en el ejercicio de sus funciones, será amonestado mediante correo certificado y copia de la amonestación a la dirección del trabajo correspondiente, sin perjuicio de las demás multas que la organización decida aplicar de acuerdo al tenor de la falta cometida.

- **Pérdida de comisiones y ganancias.**

Todo aquel trabajador que perciba ganancias o comisiones por actos que transgredan la ley, poniendo en riesgo a la organización, sufrirá la pérdida de dichas ganancias o comisiones, pudiendo la organización, a su vez y si las circunstancias lo permiten, revertir el negocio realizado por el trabajador, con el objetivo de reducir el impacto que implica dicho acto o adoptar medidas correctivas, acorde a cada caso.

- **Traslados internos.**

Todo aquel trabajador que realice actos que transgredan la ley, ya sea para beneficio propio o de la organización en el ejercicio de sus funciones, podrá ser trasladado dentro de los departamentos de la misma, con el objetivo de evitar la reincidencia por parte del trabajador, o bien, durante el tiempo que dure la investigación frente a denuncias por delitos contemplados en este Modelo de Prevención de Delitos.

- **Suspensión temporal o separación de sus funciones a trabajadores internos.**

Todo aquel trabajador que realice actos que transgredan la ley, ya sea para beneficio propio o de la organización en el ejercicio de sus funciones, podrá ser suspendido temporalmente o separado de sus funciones, con el objetivo de evitar la reincidencia por parte del trabajador, o bien, durante el tiempo que dure la investigación frente a denuncias por delitos contemplados en este MPD u otros que afecten a la organización.

- **Término de contrato.**

Sin perjuicio de otras sanciones, a todo aquel trabajador que realice actos que transgredan la ley, ya sea para beneficio propio o de la organización en el ejercicio de sus funciones, podrá ponerse término a su respectivo contrato con la organización de forma definitiva, de manera fundada y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°160 del Código del Trabajo.

- **Acciones legales y demandas a trabajadores internos.**

No obstante otras sanciones, la organización podrá ejercer la persecución civil y penal de aquellos trabajadores que hayan realizado actos que transgredan la ley, ya sea para beneficio propio o de la organización en el ejercicio de sus funciones, con el fin de resarcir el daño causado a la organización y su patrimonio.

- **Término de contrato a proveedores.**

Todos aquellos proveedores o prestadores de servicios que cometan alguno de los delitos definidos en este modelo, serán sancionados con el término inmediato del contrato que los vincula con la organización. De igual manera, no podrán participar en nuevas licitaciones, ni brindar servicios o ser contratados nuevamente.

- **Acciones legales y demandas a colaboradores externos y proveedores.**

Pese a la existencia de otras sanciones, la organización podrá ejercer la persecución civil y penal de aquellos proveedores y colaboradores externos que hayan realizado actos que transgredan la ley, ya sea para beneficio propio o de la organización en el ejercicio de sus funciones, con el fin de resarcir el daño causado a la organización y su patrimonio. En el caso de colaboradores externos, la organización a la que pertenezcan y que provea de servicios mediante subcontratación, será responsable por los actos realizados por dichos colaboradores, pudiendo enfrentar las acciones legales antes mencionadas.

2.4. Procedimientos preventivos de administración y auditoría de los recursos financieros de Ciudad Limpia S.A.

Ciudad Limpia S.A., ha establecido los siguientes procedimientos de control preventivo de administración y auditoría de los Recursos Financieros:

- **Control de egresos por compras y adquisiciones.**

Definir monto máximo de compra o adquisición directa para cargos relacionados con el proceso de compras dentro de la organización. Para montos superiores, efectuar triple validación para autorizar el egreso. Definir procesos de compra mediante licitación o convenio. Due Diligence en licitaciones.

- **Control de egresos por viáticos y gastos operacionales.**

Definir monto máximo para viáticos y gastos operacionales para cargos relacionados con el proceso de compras dentro de la organización. Para montos superiores, efectuar triple validación para autorizar el egreso. Definir procesos de compra mediante licitación o convenio.

- **Control de egresos por remuneraciones.**

Verificación de egresos mensuales por remuneraciones. Control de horas trabajadas. Control de la cantidad de personal en la organización v/s las remuneraciones pagadas. Control de existencia del personal.

- **Control de egresos por proveedores de servicios.**

Control de pago a proveedores. Verificación de licitaciones. Due Diligence de proveedores.

- **Control de egresos por donaciones.**

Due Diligence de organizaciones a las cuales se efectúan donaciones. Seguimiento de donaciones. Definir montos máximos de donación.

- **Control de egresos por inversiones.**

Due Diligence de organizaciones a las cuales se efectúan inversiones, salvo entidades bancarias y financieras supervigiladas por la Comisión para el Mercado Financiero. Seguimiento de inversiones. Definir Montos máximos de inversión.

- **Control de ingresos por ventas.**

Due Diligence de clientes por ventas sobre un máximo permitido. Definir límites de comisiones por venta.

- **Control de ingresos en crédito.**

Due Diligence de acreedores. Control de procedencia de ingresos por crédito. Definir montos máximos en crédito.

- **Control de ingresos por donaciones.**

Due Diligence de donantes. Control de procedencia de donaciones.

- **Control de ingresos por inversiones.**

Due Diligence de inversionistas. Control de procedencia de ingresos por inversiones.

- **Auditoría interna.**

Auditoría periódica de forma aleatoria. Revisión de movimientos de recursos financieros.

- **Auditoría externa.**

Auditoría externa periódica, con plazos definidos.

- **Auditoría o revisión sorpresiva.**

Auditoría o revisión en forma sorpresiva a las áreas que manejan los recursos financieros de la organización.

- **Triple validación.**

Definición de montos máximos de compras y ventas sin triple autorización. Requerir triple autorización en compras y ventas que exceden dichos montos.

- **Respaldo de la información.**

Disponer los medios necesarios para el resguardo de la información financiera y contable de la organización.

- **Revisión de la información.**

Cotejo de la información financiera rendida con informes de años anteriores, para verificar la existencia de discrepancias en los resultados.

2.5. Políticas internas de Ciudad Limpia S.A.

Las Políticas Internas de Ciudad Limpia S.A. tienen por objetivo establecer conductas obligatorias y responsabilidades, que permiten controlar de forma preventiva la comisión de delitos por nuestros trabajadores, tanto internos, como externos y proveedores. Dentro de éstas políticas, consideramos:

Política anticorrupción y antisoborno.

- **Soborno a funcionarios públicos (Cohecho).**

Se prohíbe ofrecer, prometer, autorizar, o pagar sobornos directa e indirectamente (mediante terceros) a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por hacer, dejar de hacer o haber realizado alguna acción en favor de la organización, influyendo en el resultado de sus funciones.

- **Soborno a clientes.**

Se prohíbe ofrecer, prometer, autorizar, o pagar sobornos directa e indirectamente (mediante terceros) a clientes, por hacer, dejar de hacer o haber realizado alguna acción en favor de la organización, influyendo en el resultado de sus funciones.

- **Soborno a proveedores.**

Se prohíbe ofrecer, prometer, autorizar, o pagar sobornos directa e indirectamente (mediante terceros) a proveedores, por hacer, dejar de hacer o haber realizado alguna acción en favor de la organización, influyendo en el resultado de sus funciones.

- **Aceptación de pagos como soborno.**

Se prohíbe aceptar o recibir sobornos directa e indirectamente (mediante terceros) de proveedores, clientes y funcionarios públicos, por hacer, dejar de hacer o haber realizado alguna acción en favor de ellos.

- **Financiamiento de campañas políticas.**

Se prohíbe financiar todo tipo de campañas políticas.

- **Actuar influenciado indebidamente.**

Se prohíbe tomar decisiones o realizar funciones influenciado por las relaciones personales como parentesco, amistad o cualquier otro tipo, para beneficiar a funcionarios públicos, clientes, proveedores, de manera directa o a través de un tercero.

- **Influencia indebida.**

Se prohíbe influenciar de manera indebida a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, clientes, proveedores o a cualquier socio comercial de la organización, de manera directa o a través de un tercero, mediante relaciones personales como parentesco, amistad o cualquier otro tipo, que permita afectar los resultados de sus funciones en beneficio de la organización.

Política de compras y adquisiciones.

- **Principio de transparencia.**

Todos los aspectos involucrados en un proceso de compra o licitación deben ser evidenciados y puestos a disposición de forma transparente hacia la gerencia de la administración, su Directorio, al Encargado de Prevención de Delitos, auditores internos o externos. Los

requisitos impuestos por la organización en el proceso de compra, deberán ser expuestos de forma transparente a los proveedores, sin ocultar información para dar preferencia a algunos en desmedro de otros.

- **Principio de competencia.**

La organización buscará siempre que se desarrolle una sana competencia entre los oferentes a proveerla de algún bien o servicio, en igualdad de condiciones.

- **Principio de objetividad.**

Las compras y adquisiciones de la organización deberán siempre ser fundadas en una necesidad.

- **Debida Diligencia a proveedores.**

Se deberá efectuar el análisis previo de antecedentes de los proveedores de acuerdo a los controles establecidos, con el fin de determinar posibles delitos de receptación, financiamiento de terrorismo, lavado de activos, entre otros, sin perjuicio de la vigencia de la contraparte y de los poderes de quienes actúen en su representación.

- **Sistema de prevención de delitos de proveedores.**

La organización podrá exigir en sus procesos de compra y adquisiciones que los proveedores tengan implementado un modelo de prevención de delitos y un sistema de prevención de delitos. También podrá exigir que adopten medidas específicas para prevenir delitos durante las transacciones que efectúen con la organización.

- **Confidencialidad.**

Las características que presente cada proveedor en cuanto a valores ofertados, garantías y otras especificaciones, se deberán mantener a resguardo de los otros oferentes. Para dar mayor seguridad al respecto, la organización podrá disponer de canales específicos de recepción de documentos, estableciendo fechas y horarios de entrega, formatos u otras características.

- **Declaración de conflicto de interés.**

Todo aquel proveedor, colaborador o trabajador que tenga algún conflicto de interés en las negociaciones de compra y adquisición con la organización, deberá declararlo en cualquier instancia del proceso. En caso contrario, la organización podrá aplicar las sanciones correspondientes en caso de existir conflicto de interés. Sin perjuicio de lo anterior, al no declarar la existencia de un conflicto de interés, y habiéndose demostrado que si existe, la organización podrá prohibir la contratación del proveedor, de forma temporal o permanente.

- **Evaluación de productos y servicios.**

Al ser brindado un servicio o entregado un producto, la organización podrá evaluar al proveedor en cuanto a calidad, precio, cumplimiento de plazos, así como cualquier otra característica relevante, definiendo para ello una escala de puntuación. De igual forma, y en base a dicha puntuación, la organización podrá prohibir la contratación del proveedor, de forma temporal o permanente.

- **Oportunidad en los pagos.**

La organización deberá velar por el correcto funcionamiento de las organizaciones que la proveen, por lo que una vez efectuada la recepción conforme de los servicios o productos adquiridos, deberá gestionar el pago al proveedor, cuyo plazo será establecido de manera previa. En caso de no cumplir con las características ofrecidas, la organización podrá retener el pago hasta que se cumplan dichas características, pudiendo incluso aplicar multas por días de retraso en la entrega, u otras, las cuales deberán quedar definidas en los procesos específicos de compra y adquisición.

Política de proveedores.

- **Selección de proveedores.**

Se establecerán criterios claros para la selección de proveedores, considerando aspectos

como la calidad de los productos o servicios, la capacidad de entrega, la reputación, la solidez financiera y el cumplimiento normativo. Se promoverá la diversidad y la inclusión en la selección de proveedores, dando oportunidades a proveedores de diferentes tamaños, ubicaciones geográficas y características.

- **Evaluación de proveedores.**

Se llevará a cabo una evaluación inicial de los proveedores potenciales para garantizar que cumplen con los requisitos y estándares establecidos. Se establecerán métricas y criterios de evaluación para medir el desempeño de los proveedores en áreas como calidad, cumplimiento, capacidad de entrega, servicio al cliente y precios.

- **Contratos y acuerdos.**

Se establecerán contratos y acuerdos claros con los proveedores seleccionados, que incluyan los términos y condiciones acordados, las responsabilidades mutuas, los plazos de entrega y los precios. Los contratos deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y proteger los intereses de la organización.

- **Ética y responsabilidad social.**

Se dará preferencia a proveedores que operen de manera ética y responsable, respetando los derechos humanos, laborales y medioambientales. Se promoverá la transparencia en la cadena de suministro y se fomentará el cumplimiento de normas éticas y sociales reconocidas.

- **Gestión de riesgos.**

Se llevará a cabo una evaluación de riesgos de los proveedores para identificar posibles riesgos, como interrupciones en el suministro, problemas de calidad o incumplimiento normativo. Se implementarán estrategias de mitigación de riesgos, como la diversificación de proveedores, la realización de auditorías o la implementación de programas de mejora conjunta.

- **Gestión de relaciones.**

Se establecerá una comunicación abierta y continua con los proveedores, fomentando relaciones basadas en la confianza, la transparencia y el beneficio mutuo. Se llevarán a cabo reuniones periódicas para revisar el desempeño, discutir posibles mejoras y abordar cualquier problema o preocupación.

- **Evaluación continua y mejora.**

Se realizarán evaluaciones periódicas del desempeño de los proveedores, utilizando indicadores clave de rendimiento y retroalimentación de los departamentos relevantes. Se fomentará la mejora continua, trabajando en colaboración con los proveedores para identificar oportunidades de optimización y eficiencia.

- **Cumplimiento normativo y legal.**

La organización asegurará que todas las actividades de adquisición y gestión de proveedores cumplan con las leyes, regulaciones y políticas internas aplicables.

Política de conflicto de interés.

- **Identificación y divulgación de conflictos de interés.**

Para identificar un conflicto de interés se debe tener en cuenta que este se produce cuando los intereses personales, financieros o de otra índole de un individuo o entidad se contraponen o influyen en el cumplimiento objetivo de los deberes y responsabilidades hacia la organización. Todos los empleados y miembros de la alta dirección deberán divulgar cualquier conflicto de interés potencial o real que puedan tener en relación con la organización. La divulgación debe realizarse de manera oportuna y completa, incluyendo la naturaleza del conflicto, las partes involucradas y cualquier impacto potencial en la organización.

- **Evaluación y manejo de conflictos de interés.**

La organización establecerá un comité de ética o una persona designada para evaluar y manejar los conflictos de interés divulgados. Los conflictos de interés serán evaluados de manera imparcial y objetiva, considerando los mejores intereses de la organización y todas las partes involucradas. Se implementarán medidas para evitar o minimizar los conflictos de interés, como la reasignación de responsabilidades, la modificación de acuerdos o contratos, o la terminación de relaciones comerciales cuando sea necesario.

- **Procedimientos de toma de decisiones imparciales.**

Los empleados y miembros de la alta dirección deberán tomar decisiones imparciales basadas en los mejores intereses de la organización, sin dejarse influir indebidamente por intereses personales, financieros u otros conflictos. Se promoverá una cultura de transparencia y ética en la toma de decisiones, evitando favoritismos, nepotismo o cualquier forma de discriminación.

- **Capacitación y concientización.**

La organización proporcionará capacitación regular a los empleados y miembros de la alta dirección sobre la política de conflicto de interés, destacando la importancia de identificar, divulgar y manejar adecuadamente los conflictos de interés. Se fomentará una cultura de integridad y ética en toda la organización, promoviendo la toma de decisiones éticas y la conducta profesional.

- **Registro y seguimiento.**

Se mantendrá un registro centralizado de los conflictos de interés divulgados, las acciones tomadas y las decisiones adoptadas para su manejo. Se realizará un seguimiento regular de los conflictos de interés divulgados y las medidas implementadas, asegurándose de que se estén abordando de manera efectiva.

- **Cumplimiento normativo y legal.**

La política de conflicto de interés cumplirá con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables relacionadas con la divulgación y el manejo de los conflictos de interés. Se cumplirán todas las obligaciones de divulgación requeridas por las autoridades regulatorias pertinentes.

- **Revisión y actualización.**

Esta política de conflicto de interés se revisará y actualizará periódicamente para reflejar cambios en las leyes y regulaciones, las mejores prácticas y las necesidades cambiantes de la organización.

Política de control de egresos.

- **Autorización de los egresos.**

Todos los egresos deben contar con una autorización previa y adecuada por parte de la persona o departamento responsable. Se deben establecer límites de autoridad claros y documentados para garantizar que las autorizaciones sean realizadas por personas con la capacidad y responsabilidad adecuadas.

- **Documentación de los egresos.**

Todos los egresos deben estar respaldados por documentación apropiada, como facturas, recibos u otros comprobantes de gastos. La documentación debe ser completa, precisa y mantenerse de manera ordenada y segura.

- **Procedimientos de registro y seguimiento.**

Se deben establecer procedimientos claros para registrar los egresos de manera oportuna y precisa en los libros contables o sistemas de gestión financiera. Se realizará un seguimiento regular de los egresos para asegurar su correcta contabilización y conciliación.

- **Separación de funciones.**

Se deben establecer controles para garantizar la separación de funciones en los procesos de egresos, evitando la concentración de poder y minimizando el riesgo de fraudes. Las

responsabilidades relacionadas con la autorización, registro y custodia de los fondos deben ser asignadas a diferentes personas o departamentos.

- **Control de gastos y presupuesto.**

Se debe contar con un presupuesto aprobado y gestionado adecuadamente para controlar y limitar los egresos. Se realizará un seguimiento periódico de los gastos en comparación con el presupuesto establecido, tomando medidas correctivas cuando sea necesario.

- **Política de reembolsos y anticipos.**

Se establecerán pautas claras para los reembolsos y anticipos de gastos, asegurando que se ajusten a las políticas y límites establecidos. Se requerirá la presentación de comprobantes y justificaciones adecuadas para los reembolsos y anticipos. Se establecerán pautas claras para los reembolsos y anticipos de gastos, asegurando que se ajusten a las políticas y límites establecidos. Se requerirá la presentación de comprobantes y justificaciones adecuadas para los reembolsos y anticipos.

- **Auditorías internas.**

Se llevarán a cabo auditorías internas periódicas para evaluar la efectividad de los controles de egresos, identificar posibles riesgos y realizar recomendaciones de mejora. Los hallazgos y las recomendaciones de las auditorías internas se abordarán y se implementarán acciones correctivas según sea necesario.

- **Capacitación y concientización.**

Se proporcionará capacitación regular a los empleados involucrados en los procesos de egresos, asegurando que comprendan las políticas, procedimientos y controles establecidos. Los empleados deben estar conscientes de su responsabilidad de reportar cualquier actividad sospechosa o irregularidad.

- **Cumplimiento y consecuencias.**

El incumplimiento de esta política puede resultar en acciones disciplinarias, que pueden incluir desde advertencias y sanciones hasta el término del contrato. La organización se compromete a cooperar plenamente con las autoridades competentes en caso de investigaciones relacionadas con el manejo de egresos.

Política de incentivos.

- **Abuso del cargo en procesos de compra y adquisiciones.**

Ningún trabajador o colaborador podrá requerir de un pago, en cualquier forma, en beneficio propio, de un tercero, o a favor de la organización, a cambio de beneficiar a un oferente en un proceso de compra o contratación, abusando del cargo que ostenta.

- **Aceptar pagos, regalos e incentivos, a modo de soborno.**

Ningún trabajador o colaborador podrá recibir de un pago en beneficio propio, de un tercero, o a favor de la organización, a cambio de beneficiar a un oferente en un proceso de compra o contratación.

- **Pago de comisiones a trabajadores y colaboradores por ventas realizadas.**

El pago de comisiones por ventas realizadas dentro de la organización de acuerdo a sus funciones, será definido conforme al procedimiento establecido para ello. Sin perjuicio de esto, el trabajador o colaborador que realice la venta, bajo ninguna circunstancia podrá ofrecer parte de dicha comisión como soborno para obtener un resultado favorable hacia la organización.

- **Dar incentivos como soborno.**

Se prohíbe estrictamente ofrecer, dar o consentir en dar cualquier incentivo a quien se encuentre a cargo de un proceso de licitación a cambio de obtener ventajas competitivas en licitaciones u otros procesos comerciales que involucren a la organización.

Política de financiamiento.

- **Créditos bancarios e instituciones financieras.**

La organización podrá optar a financiamiento mediante crédito bancario o institución financiera, previa aprobación del Directorio o Gerente General, según las facultades otorgadas por el Directorio, respecto a las condiciones de dicho financiamiento. Sin perjuicio de esto, la organización no podrá realizar pagos como soborno para la obtención de dichos créditos, o falsear estados financieros y contables con el fin de calificar a su obtención.

- **Emisión de bonos de mediano y largo plazo.**

La organización podrá recurrir al financiamiento desde el mercado de valores, emitiendo bonos a mediano y largo plazo. Para ello deberá contar con la aprobación del Directorio y no podrá falsear estados financieros y contables con el fin de defraudar al mercado de valores y a los tenedores de dichos bonos, los cuales al igual que la organización, deberán estar registrados en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero en ámbito nacional, o bien registrándose de acuerdo a las normativas internacionales en otros países.

- **Crédito de proveedores.**

La organización podrá optar a financiamiento mediante crédito directo de proveedores, previa aprobación del Directorio o del Gerente General, respecto a las condiciones de dicho financiamiento. Sin perjuicio de esto, la organización no podrá realizar pagos como soborno para la obtención de dichos créditos, o falsear estados financieros y contables con el fin de calificar a su obtención.

- **Utilidades retenidas.**

La organización podrá optar a financiamiento mediante la retención de las utilidades obtenidas en el ejercicio, ya sea en parte o en su totalidad, previa aprobación del Directorio, con el propósito de velar por el correcto funcionamiento de la misma.

- **Aumento de capital.**

La organización no podrá falsear estados financieros y contables con el fin de incentivar a potenciales inversionistas para la obtención fraudulenta de capital.

- **Obtención de subsidios y beneficios del estado.**

La organización así como sus trabajadores no podrán falsear información financiera con el objetivo de obtener beneficios fiscales, subsidios y otros similares provenientes del estado. De igual forma, no podrá ofrecer, dar o consentir en dar pagos en cualquier forma, como soborno para la obtención de dichos beneficios.

Política de donaciones.

- **Beneficiarios de donaciones realizadas por la organización.**

La organización podrá realizar donaciones para el financiamiento de proyectos emanados de personas jurídicas o comunidades sociales, ambientales y culturales para fomentar el desarrollo sostenible en el tiempo, de acuerdo al impacto que tienen las actividades propias del giro o aquellas autorizadas por el Directorio. Para la correcta evaluación y disposición de los fondos mencionados, se deberá efectuar el correspondiente Due Diligence de cada entidad y proyecto que requiera de nuestro apoyo, con el fin de fundar su uso en actividades lícitas.

- **Donaciones como financiamiento de campañas políticas.**

Queda estrictamente prohibido financiar campañas políticas a través de fondos destinados a donaciones.

- **Donaciones como financiamiento de organizaciones o actividades ilícitas.**

La organización, sus trabajadores y colaboradores no podrán desviar fondos destinados para donaciones a entidades que atenten contra los derechos fundamentales, las conductas éticas y morales que promueve la organización, como entidades o grupos terroristas, entidades o grupos relacionados al tráfico de cualquier tipo, entidades o grupos relacionados al lavado de activos u otras que contravengan las leyes nacionales e internacionales de los países en los que la organización tenga sede.

- **Donaciones como pago de sobornos.**

La organización, sus trabajadores y colaboradores no podrán desviar fondos destinados para donaciones a financiar el pago de sobornos, directa o indirectamente, a funcionarios públicos o privados.

- **Donaciones recibidas por la organización.**

La organización deberá efectuar Due Diligence de la procedencia de fondos antes de ser aceptados, lo que sólo podrá ocurrir si estos provienen de actividades lícitas.

Política de selección de personal.

- **Descripción del puesto y requisitos.**

Se elaborará una descripción clara y precisa del puesto, que incluya las responsabilidades, habilidades, conocimientos y competencias necesarios para desempeñarlo de manera efectiva. Se determinarán los requisitos mínimos y las cualificaciones necesarias para el puesto, evitando cualquier discriminación injusta o ilegal.

- **Publicación de la oferta de empleo.**

Las vacantes se anunciarán utilizando canales de reclutamiento apropiados y accesibles para atraer una amplia gama de candidatos calificados. La oferta de empleo deberá incluir información relevante sobre el puesto, los requisitos, las responsabilidades y el proceso de selección.

- **Proceso de selección.**

Se establecerá un proceso estructurado y basado en méritos para la selección de candidatos. Esto puede incluir la revisión de currículos, entrevistas, pruebas de habilidades, evaluaciones psicométricas u otros métodos de evaluación pertinentes. Los criterios de selección se basarán en las habilidades, conocimientos, competencias y experiencia requeridos para el puesto, y se evaluarán de manera justa y objetiva.

- **Entrevistas y evaluaciones.**

Las entrevistas se llevarán a cabo de manera profesional, respetuosa y no discriminatoria. Se utilizarán preguntas basadas en el puesto y se evitarán las preguntas personales o ilegales. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con estándares y métodos consistentes para todos los candidatos, y los resultados se registrarán y documentarán adecuadamente.

- **Verificación de referencias y antecedentes.**

Se llevarán a cabo verificaciones de referencias y antecedentes para confirmar la información proporcionada por los candidatos y evaluar su idoneidad para el puesto. Se respetarán las leyes y regulaciones de privacidad y protección de datos al obtener y manejar la información personal de los candidatos.

- **Decisiones de contratación.**

Las decisiones de contratación se basarán en la evaluación objetiva de los candidatos y se tomarán de acuerdo con los intereses de la organización. Se comunicará de manera oportuna y clara a los candidatos el resultado del proceso de selección.

- **Igualdad de oportunidades y diversidad.**

La organización promoverá la igualdad de oportunidades y la diversidad en el proceso de selección, evitando cualquier forma de discriminación basada en la raza, el género, la edad, la religión, la orientación sexual u otras características protegidas por la ley.

- **Retroalimentación y mejora continua.**

Se fomentará la retroalimentación constructiva de los candidatos no seleccionados, cuando sea solicitada, para proporcionarles información útil sobre su desempeño en el proceso de selección. Se revisará y evaluará periódicamente el proceso de selección para identificar áreas de mejora y garantizar su eficacia y cumplimiento.

Política de auditoría.

• Alcance de la auditoría.

Se determinará el alcance de la auditoría, que puede incluir áreas específicas de la organización, procesos, proyectos o unidades de negocio. Se establecerán los objetivos de la auditoría, como evaluar el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa, la gestión de riesgos y la confiabilidad de la información financiera.

• Independencia y objetividad.

Los auditores internos y externos deben ser independientes entre sí, y actuar de manera imparcial en el desempeño de sus funciones. Se promoverá una cultura de transparencia y cooperación entre los auditores y el personal de la organización para facilitar la recopilación de información y el intercambio de conocimientos.

• Planificación de la auditoría.

Se realizará una planificación adecuada de las auditorías, que incluirá la identificación de los procesos y áreas a auditar, la asignación de recursos, la determinación de los plazos y la comunicación de los objetivos y alcance de la auditoría a los interesados relevantes.

• Ejecución de la auditoría.

Se llevarán a cabo las auditorías de acuerdo con las normas y prácticas de auditoría aceptadas, siguiendo los procedimientos y enfoques adecuados. Los auditores recopilarán evidencia suficiente y relevante para respaldar sus conclusiones y recomendaciones.

• Evaluación de riesgos y controles internos.

Se evaluarán los riesgos asociados a los procesos y áreas auditadas, identificando las debilidades en los controles internos y proponiendo recomendaciones para mejorarlos. Se verificará el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, así como las leyes y regulaciones aplicables.

• Informe de auditoría.

Se prepararán informes de auditoría claros y concisos, que incluyan los hallazgos, las conclusiones, las recomendaciones y los planes de acción necesarios. Los informes se presentarán a la Alta Dirección, al Directorio y a los responsables de las áreas auditadas, y se promoverá un seguimiento adecuado de las recomendaciones realizadas.

• Seguimiento y cierre de hallazgos.

Se realizará un seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría para garantizar su implementación y efectividad. Se establecerá un proceso para el cierre adecuado de los hallazgos de auditoría una vez que se hayan tomado las acciones correctivas necesarias.

• Mejora continua.

Se promoverá la mejora continua del programa de auditoría, revisando regularmente los procesos, las políticas y los controles internos. Se fomentará la capacitación y el desarrollo de los auditores internos, y se buscará la retroalimentación de los auditados para mejorar la calidad y eficacia del proceso de auditoría.

Política del canal de denuncias.

• Objetivo del canal de denuncias.

El canal de denuncias tiene como objetivo proporcionar un mecanismo seguro y confidencial para reportar conductas indebidas o cualquier otra acción ilegal o contraria a las políticas de la organización.

• Confidencialidad y protección del denunciante.

La organización garantizará la confidencialidad del denunciante y protegerá contra cualquier represalia o consecuencia negativa por presentar una denuncia de buena fe. Se establecerán

medidas de seguridad para proteger la identidad del denunciante, como la posibilidad de realizar denuncias anónimas si así se desea.

- **Canal de denuncias accesible.**

Se establecerá al menos un canal de denuncias, fácilmente accesible y disponible para todas las personas que interactúan con la organización. Adicionalmente al canal de denuncias, puede existir un correo electrónico de contacto directo, un número telefónico de contacto u otra vía de comunicación segura.

- **Proceso de recepción y gestión de denuncias.**

Se establecerá un proceso claro para recibir, registrar y gestionar las denuncias recibidas a través del canal de denuncias. La gestión deberá ser realizada directamente por el Encargado de Prevención de Delitos, el cual podrá actuar de forma individual o en conjunto con un comité de prevención de delitos en caso de existir, para un análisis e investigación de manera imparcial y objetiva.

- **Investigación y seguimiento.**

Las denuncias recibidas se investigarán de manera adecuada y diligente, asegurando que se sigan los procedimientos establecidos. Se realizará un seguimiento de las denuncias para su resolución y se proporcionará retroalimentación al denunciante mediante el informe de resultado de la investigación.

- **Confidencialidad de la investigación.**

Se mantendrá la confidencialidad de la investigación en la medida en que sea posible, compartiendo información solo con las partes involucradas y las autoridades competentes según sea necesario.

- **Registro y documentación.**

Todas las denuncias recibidas, así como las investigaciones realizadas y las acciones tomadas, se registrarán y documentarán adecuadamente para fines de seguimiento y auditoría.

- **Comunicación y concientización.**

Se promoverá una comunicación clara y periódica sobre la existencia del canal de denuncias y los procedimientos relacionados. Se proporcionará capacitación y concientización a los empleados sobre la importancia de denunciar conductas indebidas y el uso adecuado del canal de denuncias.

- **No represalias.**

Está prohibido tomar represalias contra cualquier persona que presente una denuncia de buena fe. Cualquier acto de represalia será tratado como una falta grave a las políticas de la organización y se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas.

- **Supervisión y mejora continua.**

El Encargado de Prevención de Delitos realizará una supervisión periódica del funcionamiento del canal de denuncias y tomará las medidas necesarias para mejorar su efectividad y eficiencia.

Política de endeudamiento.

- **Objetivos del endeudamiento.**

Obtener capital para financiar proyectos de inversión estratégicos, oportunidades de crecimiento, y capital de trabajo. Optimizar la estructura de capital para maximizar el valor de la organización. Mantener una posición de liquidez adecuada para cubrir las necesidades operativas y contingencias. Mantener una calificación crediticia favorable para acceder a financiamiento en condiciones favorables.

- **Autoridad y responsabilidad.**

El Gerente General será responsable de la gestión de la deuda corporativa y supervisará todas

las actividades relacionadas con el endeudamiento. Se establecerá un Comité Financiero, compuesto por miembros clave de la Alta Dirección, para evaluar y aprobar todas las decisiones importantes relacionadas con la deuda.

- **Estructura de capital objetivo.**

Se establecerá una estructura de capital objetivo que refleje la naturaleza del negocio y las condiciones del mercado. Esta estructura se revisará regularmente y se ajustará según sea necesario. Se establecerán límites de endeudamiento, como una relación de deuda a capital o una relación deuda a activos, que la organización buscará mantener dentro de los rangos definidos.

- **Fuentes de financiamiento.**

La organización buscará diversificar sus fuentes de financiamiento y evaluará diferentes opciones, como préstamos bancarios u otras fuentes de financiamiento alternativas. Se establecerán criterios claros para seleccionar las fuentes de financiamiento más adecuadas, teniendo en cuenta el costo, la flexibilidad, el riesgo y las condiciones del mercado, así como la procedencia lícita de dicho financiamiento.

- **Riesgo y gestión de la deuda.**

Se implementarán prácticas de gestión de riesgos sólidas para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados con la deuda corporativa. Se establecerán políticas de cobertura apropiadas para proteger a la organización contra los riesgos de tasas de interés y tipos de cambio. Se llevará a cabo un monitoreo regular del endeudamiento y se establecerán indicadores clave de rendimiento financiero para evaluar la salud financiera de la organización.

- **Divulgación y transparencia.**

La organización mantendrá una comunicación clara y transparente con los accionistas, los inversionistas y las partes interesadas relevantes con respecto a su posición de endeudamiento, los riesgos asociados y las estrategias de gestión. Se cumplirán todas las obligaciones de divulgación requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

- **Revisión y actualización.**

Esta política de endeudamiento corporativo se revisará y actualizará periódicamente para reflejar cambios en las condiciones del mercado, las mejores prácticas y las necesidades cambiantes de la organización.

Política de relacionamiento con Funcionarios Públicos.

- **Cumplimiento de leyes y regulaciones.**

Todos los trabajadores y colaboradores deben cumplir con las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la interacción con funcionarios públicos, incluyendo leyes anticorrupción, leyes de ética y conflictos de interés, y cualquier otra ley relevante.

- **Prohibición de sobornos y pagos indebidos.**

Está estrictamente prohibido ofrecer, prometer, solicitar o aceptar sobornos, pagos indebidos o cualquier otro beneficio indebido a funcionarios públicos, directa o indirectamente. Los regalos o gratificaciones que se ofrezcan o reciban deben cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, ser de valor razonable y no influir en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

- **Transparencia y honestidad.**

Todas las interacciones con funcionarios públicos deben ser transparentes y honestas, proporcionando información precisa y completa cuando sea requerida. No se deben ocultar ni falsear información relevante, ni proporcionar información engañosa a los funcionarios públicos.

- **Gestión de conflictos de interés.**

Se deben evitar los conflictos de interés en las interacciones con funcionarios públicos. Si existe un posible conflicto, debe ser revelado de manera oportuna y se deben tomar las

medidas adecuadas para evitar cualquier influencia indebida.

- **Registros y documentación.**

Se deben mantener registros precisos y completos de todas las interacciones con funcionarios públicos, incluyendo reuniones, comunicaciones y transacciones. Estos registros deben ser almacenados de forma segura y estar disponibles para su revisión y auditoría según sea necesario.

- **Capacitación y concientización.**

Se proporcionará capacitación regular a todos los empleados sobre las leyes, políticas y procedimientos relacionados con la interacción con funcionarios públicos. Se promoverá la conciencia y comprensión de los riesgos y las responsabilidades éticas asociadas con estas interacciones.

- **Debida diligencia a terceros.**

Antes de trabajar con terceros, como agentes, intermediarios o consultores, se realizará una debida diligencia para evaluar su reputación, idoneidad y cumplimiento de las leyes anticorrupción y éticas.

- **Denuncia de incumplimientos.**

Se establecerán canales de denuncia confidenciales para informar cualquier violación o preocupación relacionada con la interacción con funcionarios públicos. Se tomarán medidas apropiadas para investigar y abordar las denuncias de manera justa y diligente.

- **Cumplimiento y consecuencias.**

El incumplimiento de esta política puede resultar en acciones disciplinarias, que pueden incluir desde advertencias y sanciones hasta el término de contrato. La organización cooperará plenamente con las autoridades competentes en caso de investigaciones relacionadas con la interacción con funcionarios públicos.

Política de relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente (PEP).

- **Definición de Personas Expuestas Políticamente.**

Se define a las Personas Expuestas Políticamente como aquellas que ocupan o han ocupado cargos públicos prominentes o ejercen influencia significativa en el ámbito político, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye a funcionarios gubernamentales, políticos, líderes de partidos políticos y sus familiares cercanos.

- **Debida diligencia en PEP.**

Antes de establecer cualquier relación comercial o transacción con una PEP, se realizará una debida diligencia adecuada para evaluar su estatus, reputación, antecedentes y posibles riesgos asociados. Se mantendrá actualizada una lista interna de PEP con la que la organización tiene interacción.

- **Evaluación de riesgos.**

Se evaluarán los riesgos asociados con la interacción con PEP, considerando factores como la posición política, la ubicación geográfica, el historial de corrupción en el país y la naturaleza de la relación comercial. Se asignarán niveles de riesgo a las PEP según los resultados de la evaluación, lo que determinará el nivel de escrutinio y las medidas de control necesarias.

- **Aprobación y autorización.**

Se requerirá la aprobación y autorización adecuada antes de establecer cualquier relación comercial o transacción con una PEP, especialmente si implica un mayor nivel de riesgo. La autorización debe ser otorgada por una persona de nivel jerárquico superior y documentada apropiadamente.

- **Monitoreo continuo.**

Se llevará a cabo un monitoreo continuo de las relaciones comerciales existentes con PEP

para identificar cambios significativos en su estatus, cargos o actividades que puedan aumentar el riesgo. Se establecerán procedimientos para actualizar la debida diligencia y la evaluación de riesgos de manera periódica.

- **Reporte de transacciones sospechosas.**

Se establecerán mecanismos y canales de denuncia internos para que los empleados informen cualquier transacción o actividad sospechosa relacionada con PEP. Los empleados deben estar conscientes de su responsabilidad de reportar cualquier conducta sospechosa de acuerdo con las políticas y regulaciones vigentes.

- **Capacitación y concientización.**

Se proporcionará capacitación regular a los empleados sobre las políticas, regulaciones y prácticas relacionadas con la interacción con PEP. Los empleados deben ser conscientes de los riesgos asociados con las PEP y la importancia de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos.

- **Cumplimiento y consecuencias.**

El incumplimiento de esta política puede resultar en acciones disciplinarias, que pueden incluir desde advertencias y sanciones hasta el término del contrato. La organización cooperará plenamente con las autoridades competentes en caso de investigaciones relacionadas con la interacción con PEP.

Política de inversiones.

- **Inversiones en general.**

Las inversiones dispuestas por la organización deberán contemplar rentabilidades esperadas superiores o iguales al costo de su capital.

- **Reinversión en el negocio.**

La organización podrá reinvertir en sí misma las utilidades percibidas por el ejercicio de su actividad económica, previa aprobación del Directorio.

- **Compra de otras empresas y participación en otras entidades.**

La organización podrá efectuar la compra de otras entidades, previa aprobación del Directorio. Para efectuar dichas adquisiciones se deberá tener en consideración los estados financieros de las empresas que se pretende adquirir, efectuando Due Diligence preventivo, adoptando siempre medidas de resguardo de la imagen corporativa de la organización en el proceso de adquisición. Queda estrictamente prohibido invertir en la compra de otras empresas o bienes, o participar en entidades, para cometer delitos de lavado de activos, receptación, financiamiento del terrorismo, delitos tributarios, y en general cualquier otro que se contemple en la legislación vigente.

- **Compra de bonos de mediano y largo plazo.**

La organización podrá invertir en la compra de bonos en el mercado de valores, los cuales se deben encontrar regulados y registrados por la Comisión para el Mercado Financiero. No obstante lo anterior, se deberá efectuar Due Diligence respecto a la entidad emisora de dichos bonos.

- **Financiamiento de inversiones.**

La organización podrá recurrir al financiamiento necesario para proceder con las inversiones, el cual puede provenir de las utilidades que esta mantiene; o de créditos bancarios en cuyo caso, el monto de la inversión sólo podrá ser superior al patrimonio total de la organización previa autorización del Directorio; o bien de cualquier otra fuente que se encuentre identificada en su Política de Financiamiento.

- **Respecto a la incorporación de nuevos inversionistas.**

La organización mediante su Directorio, podrá determinar la incorporación de nuevos inversionistas a través de la venta de acciones, emisión de bonos, aumento de capitales, o cualquier otra forma que cumpla con los estándares y políticas dispuestos en este Modelo

de Prevención de Delitos. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar al Encargado de Prevención de Delitos con anticipación a la toma de decisiones, con el objetivo de efectuar el Due Diligence correspondiente, para salvaguardar a la organización.

Política medioambiental.

• Vertidos tóxicos y contaminantes.

Está prohibido verter productos químicos, tóxicos o contaminantes en cuerpos de agua, suelos o sistemas de drenaje sin un tratamiento adecuado y la debida autorización de las autoridades ambientales.

• Quema de residuos.

Está prohibida la quema de residuos sólidos o materiales peligrosos al aire libre, ya que esto contribuye a la contaminación del aire y a la emisión de gases de efecto invernadero.

• Contaminación acústica y lumínica.

No se permite la generación de niveles excesivos de ruido o luz artificial que puedan perturbar los ecosistemas circundantes o afectar la fauna local.

• Malas prácticas en la gestión de residuos.

No se permite la disposición inadecuada de residuos, como el vertido de desechos no tratados o peligrosos en basureros no autorizados o en áreas no designadas.

• Emisiones contaminantes sin control.

Se prohíbe la emisión de gases y partículas contaminantes a la atmósfera sin sistemas de control y mitigación apropiados, como filtros o tecnologías de reducción de emisiones.

2.6. Procedimiento de denuncias relacionadas a delitos del MPD.

Toda aquella persona que tome conocimiento de alguna situación irregular, que contravenga lo establecido por el Modelo de Prevención de Delitos de Ciudad Limpia S.A. y/o la Ley N°20.393, deberá comunicar dichos antecedentes, mediante los canales de denuncia dispuestos por la organización. Dichos canales serán informados de manera oportuna, tanto interna como externamente.

2.7. Difusión y capacitaciones del MPD.

Ciudad Limpia S.A. fomentará el pleno conocimiento del MPD por parte de sus trabajadores, difundiendo su contenido mediante circulares por correo electrónico, capacitaciones asignadas por la plataforma MPDOK, afiches informativos, y cualquier otro medio del que la organización disponga.

2.8. Vigencia del MPD.

El presente Modelo de Prevención de Delitos, tendrá una vigencia de carácter indefinido, pudiendo ser modificado por el Encargado de Prevención de Delitos, siempre que dicha modificación no contravenga lo establecido en la Ley N°20.393 y sea aprobado por el Directorio de Ciudad Limpia S.A.